



**ACTA N.º.4/2020**  
**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO**  
**AMBIENTE DE FECHA DE 19 DE MAYO DE 2020**

---

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

**VOCALES**

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)  
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)  
Concejal Don Javier Martín Navas (XAV)  
Concejal Don Félix Meneses Sánchez (XAV)  
Concejal Doña Sonia García Dorrego (XAV)  
Concejal Don Miguel Encinar Castro (P.P.)  
Concejal Doña M<sup>a</sup>. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (P.P.)  
Concejal Doña Jaqueline Martín Álvarez (P.P.)  
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)  
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)  
Concejal Doña Azucena Jiménez Martín (PSOE.)  
Concejal Don Alberto Burgos Olmedo (Ciudadanos)

**SECRETARIO**

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

**TECNICOS**

Doña Elena Arés Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, se reúne, a través de la plataforma ZOOM, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**DICTÁMENES**

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior n.º. 3/2020 de 21 de abril.**  
Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior





## 2.- URBANISMO.

**2.1.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN Y FUTURO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CIUDAD Y SUS RESERVAS, Y FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE UNA SOLUCIÓN ADECUADA A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la propuesta de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

Es conocido que la ciudad de Ávila viene sufriendo en los últimos años sistemáticamente periodos de sequía, en los que se deben establecer medidas excepcionales de control, como la realización de Planes de Sequía y toma de decisiones a corto, medio y largo plazo, peligrando el suministro de la capital en múltiples ocasiones.

El Ayuntamiento de Ávila, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales». Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Así pues, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ha considerado conveniente la creación de un Grupo de Expertos cuyo cometido y finalidad será la de realizar un análisis prospectivo sobre la situación y futuro del abastecimiento de agua de la ciudad y sus reservas, debiendo los miembros que lo conforman realizar el correspondientes estudio de investigación en el que se proponga una solución adecuada a la problemática planteada.

En los trabajo a desarrollar por el Grupo de Expertos se tendrá en cuenta como hito de referencia, el "Convenio suscrito el 1 de marzo de 2019 suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal, Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES), del Ministerio para la Transición Ecológica, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la Ejecución y Explotación de las Obras de "Aprovechamiento del Embalse de las Cogotas para el Abastecimiento a la Ciudad de Ávila"

Finalmente, dicho Grupo de Expertos se forma como órgano meramente consultivo en la materia, y servirá con objetividad a los intereses públicos que le están encomendados, actuando con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de conformidad a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Crear un órgano consultivo formado por un Comité de expertos para el estudio e investigación sobre la situación y futuro del abastecimiento de agua de la ciudad y sus reservas, y formulación de propuesta de una solución adecuada a la problemática planteada.

**Segundo:** Serán funciones del Comité que se crea las siguientes:

- a) Informar sobre la eventual participación del Ayuntamiento de Ávila en programas nacionales o internacionales de obtención de fondos para acometer este tipo de inversiones.
- b) Proponer innovaciones en las medias adoptadas, sobre la base de las experiencias de otros sistemas de captación avanzados.





c) Proponer el desarrollo de planes, para la mejora de la calidad del sistema de abastecimiento de agua de la ciudad de Ávila.

d) Proponer soluciones técnicas a los problemas detectados en el abastecimiento de la Ciudad de Ávila.

e) Evaluar las actividades en materia de abastecimiento de agua de esta Ciudad, proponiendo mejoras en su funcionamiento.

f) Cuantas otras funciones semejantes a las establecidas en este apartado le encomienden los órganos municipales.

**Tercero:** Los expertos que formarán parte del citado órgano, adecuada su composición a las necesidades de las funciones que tiene que desarrollar, serán los relacionados a continuación elegidos todos ellos en virtud de su acreditada cualificación.

ADMINISTRACIÓN / INSTITUCIÓN	MIEMBRO DESIGNADO
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	<b>1. Presidente de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente o en quien delegue.</b>
	<b>2. Jesús M<sup>a</sup> Sanchidrián Gallego.</b> Letrado Municipal y Secretario de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente.
	<b>3. José Manuel Núñez.</b> Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente
	<b>4. Alberto Pato Martín.</b> Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
	<b>5. Ana Isabel Herrero.</b> Ingeniero de Obras Públicas. Inspectora de Servicios
AQUALIA. CONCESIONARIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ÁVILA	<b>6. Jaime Lobato Yuste.</b> Jefe de Servicio
	<b>7. José Gabriel Lumbreras Martínez.</b> Jefe de Departamento Técnico Zona I
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	<b>8. Raúl Royo Ocio.</b> Jefe de Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	<b>9. Raúl Prieto Riesco.</b> Jefe de Sección de Infraestructura Ambiental de la Junta de Castilla y León en Ávila
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	<b>10. José Manuel Murillo Díaz.</b> Jefe del Área Hidrogeológica General y Calidad del Agua del Instituto Geológico y Minero de España
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	<b>11. Pedro Carrasco García.</b> Profesor del Área de Prospección e Investigación Mineral
	<b>12. José Luis Molina González.</b> Profesor de Ingeniería Hidráulica y Director del Grupo de Investigación y Gestión del Agua
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA	<b>13. Jorge Mongil Manso.</b> Profesor de Hidrología
EXPERTO PROFESIONAL	<b>14. Feliciano Gozalo Vaquero.</b> Ingeniero de Minas e Ingeniero Ambiental

**Cuarto:** El Comité de experto que se crea quedará plenamente constituido tras la celebración de la primera reunión que se convocará al efecto teniendo en cuenta que será su presidente el de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente o en quien delegue,





actuando como Secretario del órgano el Secretario de la Comisión Informativa Municipal. La asistencia a las sesiones de este Grupo de expertos devengará una dieta individual para cada uno de los asistentes, excepto para la Presidencia, en concepto de traslado y especial asesoramiento, cuantificada en 2.000 euros al año por miembro de este Grupo, por la asistencia a todas las sesiones que genere la adopción de un dictamen o acuerdo que dé por finalizado el objeto de este Grupo, todo ello previa consignación presupuestaria de la Alcaldía presidencia.

**Quinto:** El funcionamiento del Comité de expertos, que se crea como órgano consultivo del Ayuntamiento en materia de abastecimiento de agua, se ajustará supletoriamente a lo establecido para las Comisiones informativas municipales en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la comisión unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto), y el voto en contra del PP (3 votos),

Así mismo, sobre dicha cuestión, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) agradece se haya tenido en cuenta su opinión sobre la composición del Comité y espera que sean fructíferos los trabajos que tiene encomendados.

Doña Miguel Encinar Castro (P.P.) motiva el voto en contra de su grupo por no incluirse en el texto de la propuesta las siguientes modificaciones: a) Debería desvincularse del estudio a realizar la referencia que se hace del "Convenio suscrito el 1 de marzo de 2019 suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal, Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES), del Ministerio para la Transición Ecológica, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la Ejecución y Explotación de las Obras de "Aprovechamiento del Embalse de las Cogotas para el Abastecimiento a la Ciudad de Ávila". b) Las dietas y asignaciones contempladas deberían cuantificarse en función de los gastos reales producidos en relación con los desplazamientos y gastos de cada miembro, aparte de considerarlas excesivas. c) En la composición del Comité de Expertos, debería figurar un representante de la sociedad ACUAES.

**2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDADES 2020 Y 2021).** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

**I.- JUSTIFICACIÓN EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "operación asfalto" a realizar durante dos años. Este pliego se enmarca y justifica por las necesidades que periódicamente se detectan de intervención en diversas vías públicas de la ciudad cuyo deterioro es apreciable debido al paso del tiempo, al tráfico que soportan o a la instalación de diversas infraestructuras que han debilitado o





dañado el pavimento existente. La zona de actuación de las obras serán todas las calles, vías públicas y espacios de titularidad municipal de la zona urbana de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados. Las zonas que comprende el contrato podrán ser ampliadas por el Ayuntamiento de Ávila, como consecuencia de la construcción de nuevas vías, modificación de trazados, incorporación o cesión de viales de otros organismos o coordinación con otros organismos para un mejor servicio a los usuarios.

El contrato incluye la redacción y actualización del inventario y la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de obras de mejora y conservación de las calzadas de la ciudad y sus barrios anexionados y la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento. El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento dentro de su presupuesto.

Ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar al mejor postor con consideración de diversidad de criterios dadas las características de la licitación en cuanto a su objeto singular y plazo de duración.

Así, uno de los criterios es el control de calidad, otro tiene que ver con el plazo de garantía de la obra superior a los dos años obligatorios, y otro con la cercanía de la planta de aglomerado según los términos reseñados en el pliego serán objeto de consideración. Y, finalmente, el parámetro económico con el fin de establecer este criterio objetivo adicional que viabilice una eventual minoración de costes.

De acuerdo con las obligaciones recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determina las competencias propias para el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS descrita en el artículo 25 Y 26.

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Artículo 26. 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

**II.- DIVISIÓN EN LOTES.** Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local, la coordinación de seguridad y salud y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.

**III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.** Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su





valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros. b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: ....”

**IV.- PROYECTO Y OBRA.** En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta coherente que esta prestación accesoria de la obra, esto es, la redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa y el grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento se encomiende en su definición técnica al adjudicatario. Estos trabajos son recurrentes y de simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación, más allá de la indicada como Clasificación de contratistas y la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un Ingeniero competente en la materia.

La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son simples y recurrentes que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Es por ello que se propone, dentro del contrato, que el equipo conste como mínimo del siguiente personal: UN INGENIERO DE CAMINOS C. Y P., INGENIERO TÉCN. DE OBRAS PÚBLICAS O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y las funciones de jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 15 PUNTOS (ponderación 100%).**

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos, ponderación 66.66%.

A.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 2 puntos, ponderación 13.33%.

A.3.- AUMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD, Hasta 3 puntos, ponderación 20%.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego).





Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha previsto la necesaria clasificación de las empresas y para los licitadores extranjeros, se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención.

## V.- CLAUSULADO.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en la EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE AVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDADES 2020 Y 2021), con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado. El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

**2.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.** a) Base de licitación. La oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 826.446,28 € más el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 173.553,72 arrojoando, por tanto, un total de 1.000.000 € durante el año 2020 y un total de 413.223,14€ más el 21% de IVA., lo que representa una cantidad de 86.776,86 € arrojoando, por tanto, un total de 500.000 € durante el año 2021. Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 1.239.669,42€ más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 260.330,58€ arrojoando un total de 1.500.000,00 €, siendo este el presupuesto máximo).

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordados a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

Para el ejercicio 2020 se prevé un importe máximo de 1.000.000 €, IVA incluido. En todo caso, se indicará como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda y según las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los que figuran en el Anexo IV con el porcentaje de baja ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue. Respecto al valor estimado del contrato, y en función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente método de cálculo:

Consideraciones Previas: Como se ha dicho con anterioridad, se trata de un contrato en el que el adjudicatario deberá ofertar un porcentaje de baja que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de la obra contemplados en el pliego de prescripciones técnicas. En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia,





repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. Los precios unitarios, descompuestos y auxiliares descritos en el pliego de prescripciones técnicas, se utilizarán de referencia para la realización del proyecto específico de las obras a realizar dentro del ámbito de actuación, repercutiendo en el citado proyecto, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA correspondiente. Dichos valores, en lo referente a los precios unitarios, incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, sin que se hayan estimado posibles modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

Justificación Método de cálculo: Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que se aprueben en cada anualidad, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizando los precios unitarios, auxiliares y descompuestos en los cuadros anexos, a estos efectos se tratan de valores que conformarán el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar por anualidad. Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos..., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%. Los precios unitarios, auxiliares y descompuestos, conformarán un presupuesto de ejecución material, en virtud de las actuaciones a realizar dentro de cada anualidad, a los que se les repercutirán los Gastos Generales y el Beneficio Industrial que se describen con anterioridad.

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las eventuales prórrogas, así como la duración del contrato. Para el caso que nos ocupa, se parte de un contrato con una duración de 2 años y la posibilidad de 1 año de prórroga.

4. Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA. En este caso NO se considera la posibilidad de modificación del contrato.

5. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:

Valor año 2020 (PEM+ GG +BI) = 826.446,28 €. Valor año 2021 (PEM+ GG +BI) = 413.223,14 €. Prórroga de un año estimada: 413.223,14 €. Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 1.652.892,56 €. Excluido el IVA. Asciede, así, el valor estimado del contrato a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración.

**VI.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.** De conformidad con el artículo 149.2.b), y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto; se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:







1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**VII.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan. Año Partida presupuestaria Importe IVA incluido 2020.- 0202 15320 61005.- 1.000.000 €. 2021.- 500.000 €.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:** Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados (anualidades 2020 y 2021), tal y como ha quedado reseñado de forma sucinta anteriormente.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

Sobre dicha cuestión, se produjeron las siguientes intervenciones:

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta que la tramitación del expediente debe agilizarse al máximo dado lo perentorio de los plazos y la época del año en la que estamos. Por otro, ruega que este tipo de pliegos se facilite a los miembros de la Comisión con anterioridad diez días antes, aparte del que se tiene en cuenta para la convocatoria de las sesiones, todo ello con disponer de mayor tiempo para su estudio.

La Presidencia toma nota y añade que se tratará de realizar la contratación de las obras lo más rápido posible, así como facilitar los pliegos con mayor antelación.

- Don Miguel Encinar Castro (P.P.) considera buena la iniciativa de contratar las obras de referencia. No obstante, hace constar las siguientes observaciones sobre el pliego: a) Deberían incluirse criterios de puntuación para las empresas abulenses, y por ejemplo favorecer a aquellas cuya planta de aglomerado se encuentre en un radio de 60 Km. de la ciudad. b) Debería invertirse el orden de las anualidades de la inversión prevista, y ello con el fin de invertir la diferencia del importe presupuestado para este año en revitalizar la situación económica de la ciudad.



La Presidencia toma nota, y añade que la consideración hacia empresas abulenses sí que se tiene en cuenta, aunque no se puntúa como indica el representante del grupo popular, y espera que las obras proyectadas sirvan también para dinamizar la economía local, de ahí la importancia de hacerlo en este ejercicio.

### **3.- MEDIO AMBIENTE.**

#### **3.1.- DESINFECCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS.**

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del informe emitido con fecha 20 de marzo de 2020, por D. Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Ana Isabel Herrero Martín, Ingeniero de T. de Obras Públicas y Dña. Núria García Cenalmor, Bióloga, Técnicos del Ayuntamiento de Ávila, sobre el expediente de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Conforme al RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, considerando la limpieza viaria de especial importancia en la eliminación de la carga viral que puedan contener las vías públicas de los municipios, se recomienda la aplicación de un procedimiento de limpieza y desinfección de las vías públicas.

Debe considerarse que las actuaciones ante la situación que se están viviendo y la evolución de la pandemia, hace necesaria una rápida actuación con los medios que se tienen a disposición por las administraciones y/o empresas concesionarias, para conseguir la mayor eficacia en el menor tiempo posible.

Esta medida ya está en marcha en ciudades como Madrid, Salamanca, Zamora, etc.

Desde el Ayuntamiento se han mantenido contactos telefónicos con el Jefe del Servicio Territorial de Sanidad de Ávila, considerando viable la propuesta plantada, tanto en medios como en productos a emplear.

Vista la propuesta planteada por la empresa concesionaria del Servicio de Recogida y Limpieza viaria para Ávila y los Barrios Anexionados, se considera viable su ejecución.

Para el desarrollo de los trabajos el personal deberá ir dotado de los correspondientes EPIS que garantice su seguridad.

Deberá informarse previamente a la población, del desarrollo de esta campaña de baldeo con desinfección de las vías públicas para evitar el contacto con el agua de los equipos de baldeo, además de no permitir a las mascotas beber de los posibles charcos en vía pública una vez realizados los trabajos. También se debe indicar a los ciudadanos que pueden percibirse olores por la realización de estas actividades.

Esto se extenderá hasta que se considere necesario o las autoridades correspondientes consideren que no es necesario.

Es cuanto Informan los Técnicos que suscriben, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte».

#### **3.2.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DEL SARS-COV-2 EN LAS AGUAS RESIDUALES.**

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del informe emitido con fecha 13 de mayo de 2020, por D. Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Ana Isabel Herrero Martín, Ingeniero de T. de Obras Públicas y Dña. Núria García Cenalmor, Bióloga, Técnicos del Ayuntamiento de Ávila, sobre el expediente de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:





«Por parte de la Sociedad de Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), se ha solicitado a través de llamada telefónica, colaboración a la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, FCC Aqualia, para la realización de una campaña que está realizando la Junta de Castilla y León a través de SOMACYL, con la finalidad de conocer la incidencia del SARS-CoV-02 en las aguas residuales y así poder utilizarlo como posible herramienta de detección precoz ante una pandemia.

La colaboración consistiría en el envío, durante varias semanas, de una muestra de dos litros de agua de entrada a la EDAR, antes de pasar por el pretratamiento. Estas muestras se enviarían a la Universidad de Valladolid que sería la responsable de ejecutar las analíticas.

Por los Técnicos que suscriben, no existe inconveniente para la autorización de esta colaboración, considerando que va en línea con otros trabajos que se están haciendo por otras instituciones a nivel nacional y mundial, y que los resultados se compartirían con los colaboradores en el estudio. Estos trabajos no conllevarían coste alguno para el Ayuntamiento.

Es cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte».

#### 4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

**4.1. APERTURA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la apertura del Punto limpio, de los huertos urbanos y de los contenedores de ropa usada, como medidas adoptadas en esta etapa de desescalada por el COVID19

**4.2. APERTURA DE TERRAZAS.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las reuniones con una representación de los hosteleros de la ciudad para tratar sobre la inminente apertura de las terrazas de sus establecimientos, concluyéndose que se estudiará caso por caso mediante un formulario elaborado al efecto, procurando facilitar la ocupación del mayor espacio posible y respetando siempre a los viandantes.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta que en la última Comisión de Empleo, Industria y Turismo ya se dijo que desde el área de Urbanismo y Medio Ambiente se estudiaría el asunto, por lo que solicita se facilite el correspondiente plan de trabajo. Igualmente, interesa se tenga en cuenta la incidencia que la apertura de las terrazas tiene sobre el turismo, como es el caso de las terrazas existentes junto a la puerta del Alcázar y en la calle de San Segundo.

- La Presidencia contesta que se estudiará el tema por zonas y a la espera de las peticiones de los hosteleros, ya que muchos no las abrirán hasta la Fase II del COVID19.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) añade que en este asunto deberá tenerse en cuenta la incidencia que supone la ampliación de espacios de las terrazas y su repercusión en la ocupación de aceras y espacios libres.

La Presidencia contesta que sobre ello se recabará informe de la Policía Local y se dará cuenta en la próxima Comisión.

**4.3. ORDENANZA REGULADORA PARA EL AHORRO DE AGUA, ESPECIALMENTE APLICABLE EN SITUACIÓN DE SEQUIA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la





Comisión enterada y conforme, de la consulta pública abierta en la web municipal sobre la tramitación de ordenanza reseñada al amparo del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre según queda recogido en el siguiente enlace <http://www.avila.es/articulos/consulta-publica-1-2020>

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

- Ruego se adopten medida de reactivación de la obra pública municipal.  
La Presidencia toma nota y añade que se están adoptando dichas medidas.

- Pregunta sobre inspección técnica de edificios (ITE) a la que deben haberse sometido sido objeto los inmuebles municipales, y más concretamente sobre las actuaciones llevadas a cabo respecto a los la inspección resultó negativa.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre los expedientes incoados por la Confederación Hidrográfica por vertidos sin depurar, con indicación de su número y cuantía.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta, en relación con la modificación del contrato del tratamiento de las zonas verdes de la zona Sur por importe de cien mil euros, sobre los motivos por los cuales no se ha tenido en cuenta la posibilidad de contratar los trabajos necesarios con trabajadores de la bolsa de empleo o con funcionarios municipales, o realizando una nueva licitación pública, o incluso a través de un centro especial de empleo como se hace en el mantenimiento de los jardines de la zona Norte. En cualquier caso, manifiesta no estar de acuerdo con la modificación contractual realizada.

La Presidencia toma nota y contesta que la medida adoptada es la más rápida y urgente que procedía en el momento actual.

- Pregunta sobre las actuaciones previstas para reactivar las obras de la piscina de la Zona Sur actualmente paralizadas.

La Presidencia toma nota para una próxima sesión de esta Comisión.

- Pregunta sobre el motivo de la petición de documentación realizada por la Confederación Hidrográfica relativa al tanque de tormentas de Fuentes Claras.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta cuándo se van a licitar las obras presupuestadas en el presente ejercicio, una vez que ya de dispone de la financiación necesaria a través de préstamo concertado al efecto.

La Presidencia toma nota y añade que para tal fin se están elaborando los oportunos pliegos de licitación.





- Pregunta si ha habido algún tipo de problema en la obra de saneamiento y evacuación de aguas pluviales que se realiza en la calzada que cruza bajo el puente del que comunica el Paseo de Don Carmelo y la Avda. Juan Carlos I (antigua carretera de Madrid).

La Presidencia toma nota y contesta que existía un problema en el tramo que pasa junto a la parada de autobuses, el cual ya se está corrigiendo.

## **5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE P.P. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Pregunta si se han adoptado medidas para corregir la fuga de aguas negras existente en la calle Luis Valero.

La Presidencia toma nota y añade que se trata de una fuga en la red privada de los edificios de este tramo de calle a los que se la requerido para su subsanación con apercebimiento de corte de agua potable en caso de incumplimiento y persistir la fuga.

- Pregunta si se han adoptado mediadas respecto a la no realización de los trabajos de limpieza de edificios municipales como El Episcopio y San Francisco por permanecer cerrados, tales como a guarda de horas para un futuro o la disminución del coste del servicio,

La Presidencia toma nota.

- Rueda de adopten medidas respecto a la peatonalización de calles en la zona centro, cuya señalización se ha hecho recientemente con carácter provisional a raíz de la desescalada, consistentes en la colocación de señales informativas provisionales en los puntos de mayor aglomeración, con el fin de facilitar la circulación peatonal manteniendo las distancias de seguridad y garantizando el objetivo perseguido.

La Presidencia toma nota y agradece la sugerencia.

- Pregunta si se piensa adoptar alguna medida respecto al oficio recibido del Ministerio para la Transición Ecológica en el que se requería la implantación de un sistema de contadores de caudal de vertido, así como la subsanación de las condiciones precarias del saneamiento de la ciudad que provoca vertidos sin depurar. Para la corrección de todo ello, se propone la realización de redes separativas de pluviales y fecales, la utilización de pavimentos permeables que disminuyan la afluencia a la red, la construcción de nuevos tanques de tormentas, sobre todo en la parte previa al embalse Fuentes Claras y acciones contra la aparición de algas, lo cual se puede ir realizando poco a poco.

La Presidencia toma nota y añade que se está trabajando en la adoción de medidas como las propuestas, y también se están buscando líneas de ayudas para su financiación. Respecto a separar las aguas negras de las de pluviales, aún siendo buena idea, hay que tener en cuenta la enorme extensión de la red y de unos 400 Km de calles, lo se estudia a medio plazo.

- Pregunta si se va a instar a los propietarios de parcelas privadas para que procedan a su limpieza, de la misma manera que, como se ha dicho, el Ayuntamiento se ocupa de limpiar las parcelas municipales y los parques

La Presidencia toma nota y añade que ciertamente se requerirá a los propietarios su obligación mantener sus parcelas las en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público como establece la Ley/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



- Rueda se adopten medidas de protección de las viviendas tradicionales e históricas, muchas de las cuales carecen de la misma por encontrarse en barrios que situado fuera del ámbito del PEPCHA, y aunque algunas de ellas se han rehabilitado por iniciativa de los dueños, otras corren el riesgo de desaparecer. Por ello, propone modificar el PGOU o desarrollar un plan complementario, para conservar y proteger estos inmuebles o viviendas tradicionales, e incentivar y favorecer que sean rehabilitadas, se pongan en valor y no desaparezcan. Un ejemplo de la tipología ambiental a proteger es la existente en el Barrio de Las Vacas y otras en la zona sur, las cuales poseen elementos de interés como los recercados de ladrillo.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta si se ha resuelto la evacuación de agua que se venía produciendo en la zona del puente de la estación, dado que habiendo finalizado las obras parece que todavía se mantiene algún problema.

La Presidencia contesta, como ya se ha dicho anteriormente, que ha habido un problema en la zona de la parada del autobús, pero que se está trabajando en una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 19 de mayo de 2020.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,